



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA QUE SE SOMETERÁ A
APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MUTUALIDAD A
CELEBRAR EL 23 DE JUNIO DE 2022.**

Se enumeran los artículos a modificar, destacándose en rojo la propuesta de modificación respecto del texto actual.

Artículo 11. Domicilio social.

Redacción actual.

El domicilio social de la Mutualidad radica en la ciudad de Madrid, calle Viriato 2.

Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo de la Junta Directiva dentro de la misma ciudad, o por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, cuando se trate del traslado a otra localidad. En ambos casos, será necesario el cumplimiento de los requisitos de publicidad y comunicación a los mutualistas y organismos supervisores que sean de aplicación.

Propuesta de modificación.

El domicilio social de la Mutualidad radica en la ciudad de Las Rozas (Madrid), calle José Echegaray, 8.

Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo de la Junta Directiva dentro de la misma ciudad, o por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, cuando se trate del traslado a otra localidad. En ambos casos, será necesario el cumplimiento de los requisitos de publicidad y comunicación a los mutualistas y organismos supervisores que sean de aplicación.

Artículo 29. Convocatoria de la Asamblea General. Orden del día.

1. Se propone la modificación del párrafo quinto:

Redacción actual.

La Asamblea General se celebrará en la ciudad de Madrid, salvo que por acuerdo de la Junta Directiva por razones justificadas se acuerde su celebración en la sede de la RFEF, sita en Las Rozas.

Propuesta de modificación.

La Asamblea General se celebrará en la ciudad de Las Rozas, salvo que por acuerdo de la Junta Directiva por razones justificadas se acuerde su celebración en la ciudad de Madrid.

2. Se propone la modificación del párrafo sexto:

Redacción actual.

No obstante lo anterior, a propuesta motivada del Presidente o de al menos cinco de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General podrá celebrarse de manera telemática o mediante multiconferencia telefónica. Lo anterior será así mismo aplicable para el caso de que, por razones de fuerza mayor, no pueda la Asamblea General reunirse antes de finalizar el plazo previsto para ello.



Propuesta de modificación.

No obstante lo anterior, a propuesta motivada del Presidente o de al menos cinco de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General podrá celebrarse de manera telemática, mediante multiconferencia telefónica, o simultáneamente de manera telemática y presencial. Lo anterior será así mismo aplicable para el caso de que, por razones de fuerza mayor, no pueda la Asamblea General reunirse antes de finalizar el plazo previsto para ello.

Artículo 33. Composición de la Junta Directiva.

Redacción actual.

La Junta Directiva de la Mutuality se compone de 25 vocales, de los cuales:

- a) 22 vocales serán elegidos por la Asamblea General, por votación de todos los asambleístas presentes. Será elegido un vocal por cada delegación territorial, que deberá ser asambleísta presente de esa delegación territorial.*
- b) 3 vocales designados por la RFEF, como entidad protectora de la Mutuality, debiendo ser aprobado su nombramiento por la Asamblea General.*

Propuesta de modificación.

La Junta Directiva de la Mutuality se compone de 27 vocales, de los cuales:

- a) 22 vocales serán elegidos por la Asamblea General, por votación de todos los asambleístas presentes. Será elegido un vocal por cada delegación territorial, que deberá ser asambleísta presente de esa delegación territorial.*
- b) 3 vocales designados por la RFEF, como entidad protectora de la Mutuality, debiendo ser aprobado su nombramiento por la Asamblea General.*
- c) 2 vocales independientes, propuestos por la Junta Directiva previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en atención a su reconocido prestigio, cualificación y experiencia profesional, debiendo ser aprobado su nombramiento por la Asamblea General.*

Artículo 38.2 Funcionamiento de la Junta Directiva.

Redacción actual.

2. No obstante lo anterior, a propuesta del Presidente, o si así lo solicitan al menos cinco de sus miembros, las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse de manera telemática o mediante multiconferencia telefónica. Lo anterior será así mismo aplicable para el caso de que, por razones de fuerza mayor, la Junta Directiva no pueda reunirse en el modo ordinario.

Propuesta de modificación.

2. No obstante lo anterior, a propuesta del Presidente, o si así lo solicitan al menos cinco de sus miembros, las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse de manera telemática, mediante multiconferencia telefónica, o simultáneamente de manera telemática y presencial. Lo anterior será así mismo aplicable para el caso de que, por razones de fuerza mayor, la Junta Directiva no pueda reunirse en el modo ordinario.